



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintitrés de octubre de dos mil veinte.

RADICADO: 050013110002 2019 00290 00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado en providencia del 24 de junio de 2020, por la Sala De Familia del Tribunal Superior de Medellín. En consecuencia, por secretaría líbrense comunicaciones a la entidad de servicio médicos prepagados EMI y a la UT San Vicente CES (UT San Vicente Fundación Universidad CES), solicitando la siguiente información:

- **EMI:** Certificar si la demandada prestó sus servicios profesionales a dicha empresa. En caso afirmativo deberá indicar: el cargo ejercido, desde y hasta cuando, el motivo de la desvinculación, el salario neto devengado mes a mes durante la vigencia del contrato, si le pagaron prestaciones sociales, en caso afirmativo su cuantía y la fecha de pago.
- **UT San Vicente CES:** Certificar si la demandante ha prestado o presta sus servicios profesionales a dicha entidad, en caso afirmativo deberá indicar: el cargo, fecha de inicio y terminación, si es del caso, salario neto devengado mes a mes, desde su vinculación hasta la fecha o la de su retiro y, de no prestar los servicios directamente, informar por intermedio de qué persona o patrono lo hace, obtenida esta respuesta se requerirá a su empleador para certifique la misma información solicitada a la UT San Vicente CES.

Por secretaría, líbrense las correspondientes comunicaciones.

Como por disposición del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y sus respectivas prorrogas, se suspendieron los términos judiciales debido a la crisis sanitaria causada por el COVID 19, es necesario reprogramar la audiencia que se encontraba prevista en este asunto.

En razón de lo anterior, se señala el día **DIECISÉIS (16)** de **diciembre** de **2020**, a las **2:00 p.m.**, como nueva fecha para llevarla a cabo la audiencia **INICIAL**, día y hora en que se practicarán interrogatorios a las partes y se resolverá la solicitud de terminación del amparo de pobreza concedido a la parte demandante, diligencia que será realizada de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.**
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

- a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b. El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.